



Andex Nomine Amen: Sepan quantos
 Esta pp. vs. de Meram, Ultima y portui-
 mera voluntad, Sean como lo Anthonia
 Ruiz Pazunqos Viuda q. es y queda
 de Franz. Lopez Canarian m. Maxi-
 do ya difunto dexino q. fue y yolo soi
 desta Villa de La Guardia, allandome en
 Cama llena de Reges que Dios nro es.
 sea exauido de medar, pero en mi buen
 juicio y entendim. Juat, Juendo
 como firmem. Juo en el mistico de
 la vs. Limida Paor, hiso, y Espiri-
 tuantes, ptes Personas duntass
 y en solo Dios de adadeo y en todo lo
 demas q. tiene Cae y confiesa nra.
 Santa Maor Iglesia Romana, en
 Quia fee y Quenzia he diuido y pro-
 uento viuis y mouis Tomando como
 como por mi intercesora y Abogada
 ala serenissima Reyna de los Angeles



María Santísima, al Ángel de mi
Guarda, Santos de mi rue, a los Santos
Apóstoles San Pedro y San Pablo y demás
Santos y Santas de la Corte Celestial
para que intercedan Con su divina
Maj. ponga mi Alma en carrera de
salva^{on}. quando el temiendo se viua
lleuanta, y temiendo me llamare
q^e es cosa mal. y Dienta anda Qui-
tura diuiente. Orogos que a gloria
y Onda de D^o nro. S. y de sudanti-
vina Maoru, hago y Ordeno Herri
Ternam. en la forma y manera sig^{te}
Lo primero Encomiendo mi Alma
a Dios nro. Señor q^uta Juro y Herrio
Con el inestimable precio de su san-
gre, y el cuerpo a la tierra de que fue
formado — — — — —

En manos q^e quando sudissima
Maj. fuere servida lleuame desta
pae. vida a la Eterna, mi cuerpo

sea Invenado y amontafado con el
Abito de mi serafico P.^e Sanfran.^{co} en
la Iglesia del S.^o S.^o Juan de esta dila-
lla, y en la sepultura que en ella tengo
pegante del Altar de Santa Elena,
a fin entiendo quiero avisar a los
Choros & Benefic.^{os} ahi de la dila. Iz.
como la de Santa Inacia de los Reyes,
y la Capilla de la Abadia de ella; pero la
Onza y Novena seme ha de hazer
solo con el Choro de San Juan, y tali-
mona de todo segun costumbre se
pague de mis bienes que asi es mi vo-
luntad - - - - -

Quen mas se lleve sobre mi sepul-
tura medio año de Añal, y a ella se
me ha de llevar y poner una vela, Jan-
del y una Acha, & Vera; pero en la
Novena se han de poner en esta sepul-
tura diez Achas, y doce velas en los
Altares, para ofrenda quier me la
lleve y ofrezca Josepha & S.^o Roman

mi hija, a quien se lo suplico y deso en-
cargado q.^e así es mi voluntad - - - - -
Y ten mando se digan Ciento y setenta
Avisas Azadao, las Ciento y Treinta p.^a
mi Alma, diez por penitencia. mas cum-
plidas, y veinte p.^a el Alma de Juan An-
tonio Lopez Canaoman mi hijo ya
difunto, Quia limona y ados ix. & d.^o
por cada una repague de mis Hien, q.^e
así es mi voluntad - - - - -

Yo: Declaro que para el Cumplim.^{to} de
el Alma de Mito mi Alaxido, tomé en
Zeno de setenta, ó setenta Duca-
dos de la Obra pía de Cautelantes de
esta villa, Quia cada. deuen pagar
mis hijos como he. Mito mi Alaxido,
como a quienes tocava el cumplim.^{to}
della, q.^e así es mi voluntad - - - - -

4^o

Yo: Declaro q.^e D.^o Joseph Lopez Can-
aoman y Paruengo mi hijo Residen-
te en esta villa y Jovete de Madrid,
me tendra Embiados por mano de
D.^o Juan Antonio Benavente Cana-
niengo Penitenciario y Cap.^o de la R.^l Casa

y diuina colan & dan Arder, y la de Ouros
vnguentos, Trescientos y Zinquenta pesos
& a quince m. para mis alimentos y
A mi familia, y socorro de mis nece-
sidades, de los que he gastado y gastare
porcion en componer la casa en que
me alio, Juia Jara. quise y el mudo-
lunad de le pague de mis bienes al
Oho mi hijo - - - - -

2^a

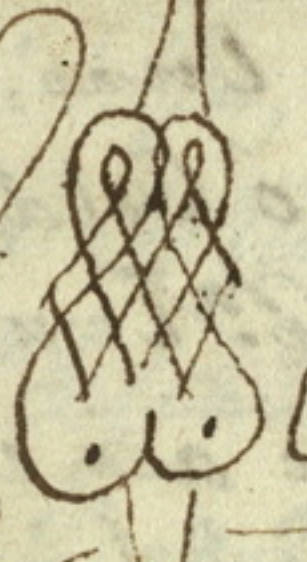
Que descando Remunerar al Oho. Q^{do}
Jph. vanaxoman mi hijo los muchos
Beneficios y especiales atenciones
q^l conmigo ha tenido y tiene, y espero
lo efectuara asi en adelante, y alien-
dome de lo que el Oho. me permite, des-
de luego comenzo en el Terzio y rema-
nente al quinto de todos mis bienes,
Con la Obligac^{on} de que a Juana Ma-
ria Sanxroman mi Neta para qu-
anto Tome Dinero, le de una Jara
de Topa, que se a de componer de mi
Jaxxon, Lerzon, Jolchon, dos Sana-
nas, dos Olmuadas con Jara, una man-
ta, y una sobre Jara, q^l al mudo-
lunad - - - - -

3º Quen declaro q.º el dho mi Alvarado y yo
ganamos dos mil y seis cientos mrs con
el dho Juan Antonio Canariano mi
hijo en la enserañanza de Musica y Oficio
q.º de Organista, y gastos de dña de-
pendien. a pleyto q.º tubo, Cuya fama es
mi voluntad de Cuentas a sus hijos y mis
Nietos alrps de las quantias y particion.
El dho mi Alvarado y mias, q.º asi es mi voluntad
Quiero y es mi voluntad que todos los bienes
muebles q.º estan dentro de mi casa de
qualq.º especie, y talibz q.º sean, no es-
taran en el Tercio y quinto q.º llevo man-
dato, p.º q.º de los manto nodos al dha
Epha. de Canariano mi hija, sin q.º na-
die le pueda pedir cuenta de ellos - - - -
Quen mando ala casa v.ª de Jerusalem y re-
dempt.ª de Santos dos mrs. de d.º por mrs,
con que las aparcas de mis bienes - - - -
Quiero q.º toda deuda q.º pareciere p.º bu-
na deudasq.º estan o deviendo se pague, y lo
q.º seme deviene se cobre, q.º asi es mi voluntad
2ºª Quiero y pagar en mi Testamto, man-
das y legados en el contenidos de p.º nom-
brs por mis Alvaras y Testamentarios al
dho d.º ph. Canariano mi hijo, y a d.º
Raymundo Ruiz Paruengos mi sobrino
Premio, y cap.º en dha d.º a los dos pun-
tos, y al dho d.º de por si in solidum les doi

Todo mi Poder cumplido p.^a q.^e despues de mi
fallezimi^{to}. se apoderen de todos mis bienes,
y lomefor y mas dién parado dellos puedan den-
der y denoan en p.^a subastar. o fuera de ella,
y con supraducto cumplan y paguen todo
mi Terram^{to}. mandas y leg.^{do} en el conten^{do},
y del Remanente y liquido q.^e quedare de to-
dos ellos instituir y nombrar a los otros D.^{os} J.^{os}.
y J.^{os}. de Cananoman mis hijos, y a Juan
Anan^o, a Fran.^o An^o, a Estania Anola, y a Jua-
na Estania Cananoman mis nietos, hijos
leg.^{mos} de Motho Juan An^o. de Cananoman mi hi-
jo, y de Fran.^o Jontes de leg.^{ma} Muger p.^a q.^e los
aiar y hereden respectiue segun dño. conta-
dendia. de D.^o y tamia; y con lo otro nuevo y
anulo y doi porninguno y p.^a de ningun dolo
ni efecto uno qualq.^a Terram^{to}, o Terram^{tos},
Cobdizilo, o Cobdizilos, manda, o mandas,
o Poderes p.^a Terrar p.^a eniata, o de palabra q.^e an-
tes de este dia echo y otorgo, p.^a q.^e ning.^{no} quie-
ra Salga ni haga fee en juicio ni fuera del,
valbo de q.^e al p.^a hago y otorgo q.^e quier Salga
p.^a mi Terram^{to}. o Cobdizilo o loima y final vo-
luntad, op.^a aquella dia y forma quemefor
aia lugar en dño; y lo Otorgo asi ante el
p.^a de no en estada villa de Laguardia
a Treze dias del mes de Abril de mil setec.^{tos},
y quarenta y seis años, siendo Test.^{os} la-
mados y rogados para ello Fran.^o Jquier
de Medina, Joseph Ramvies de Arrellano
y Manuel de Betanco de.^{os} Estada villa,
y la Obisq.^a q.^e io el v.^o de fe Jovisco

11100
y & que al parecer se allana en su sano
juicio, no lo firmo p.^a que dize no saben,
amuneg lo hicieron dos otros Topo = fran.
Saveri & Medina = Top. Joseph Sami-
ner & Macellano = Antonio Matthes Pe-
ruero Samaniego — — — — —

Lo eloy en^{no} de v. M. y perpetuo, & Num. esta
villa & Laguardia & la M. R. y M. C. Prou. & Navarra,
donde no se da papel sellado p.^a especial Privilegio
del Rey nro. S.^o (q.^{do} q.^{do}) p.^aer. fui al q.^{do} de mi of.
haze mención, y el tra.^{to} conveada con su onig.
q.^{do} en mi poder y oficio queda aq.^{do} me remito, y en
cuse lo suplico y firmo — — — — —

Ante mí,  de Verdad &

Matheo Bermejo
Samaniego. 